

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO: TRANSPORTE DE CARTERAS BANCARIAS ENTRE CASA CENTRAL Y EL INTERIOR DEL PAIS, IDA Y VUELTA.

El transporte de carteras comprende el retiro de las mismas de Casa Central en días hábiles, su envío a cada una de las Sucursales del interior del país – las cuales se especifican en listado adjunto- así como el retiro de otras de cada una de estas dependencias, a solicitud del Banco y sus posterior entrega en Casa Central – Sector Correspondencia.

El detalle del listado de Dependencias adjunto no debe considerarse taxativo, pudiendo el Banco efectuar modificaciones en el mismo.

I) MODALIDAD OPERATIVA-

El horario de retiro de las carteras en Casa Central, será como máximo hasta las 18.30 horas.

El horario de entrega de las mismas en Sucursales será:

- ***cuando éstas operen en horario matutino, como máximo a las 7:30 horas.***
- ***Cuando operen en horario vespertino, como máximo a las 12:00 horas.***

El horario de entrega de carteras en Casa Central, no podrá exceder de las 8:30 horas.

II) CONDICIONES GENERALES

- Las firmas oferentes deberán contar con un mínimo de tres años de antigüedad en la plaza, debiéndose detallar experiencia que se posee en este tipo de actividad e indicar los vehículos con que cuenta para su realización.
- Deberán indicar en sus ofertas que seguros poseen y detallarlos.
- La firma oferente deberá poseer rastreos online, mediante código de barras, y proveer al Banco de las etiquetas de trazabilidad correspondiente, para el seguimiento, en tiempo real, de las carteras.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del contratista:

- a)** Efectuar el transporte de las carteras con su contenido desde el local del Banco en que le sean entregadas hasta el destino que se indique, debiendo ser su efectiva entrega en el mismo estado en que las ha recibido y en el momento que el Banco determine. La no obtención de dicho resultado aparejará, por esa sola circunstancia,

la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata, de tal incumplimiento.

- b)** Responder en caso de extravíos, roturas y/o cualquier otro tipo de daño que se ocasione a las carteras transportadas y/o su contenido, desde el momento de recibir las mismas, hasta su efectiva entrega en el lugar indicado por el Banco, abonando la indemnización correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9. ENTREGA Y PENALIDADES del Pliego de Condiciones Particulares del BROU, el Banco podrá aplicar una multa de hasta U\$S 1.000.-, por cartera y/o documentación extraviada, luego de transcurridos 30 días corridos del extravío sin haber obtenido el reintegro de los mismos. Dicho plazo comienza a contarse a partir de la fecha en que la cartera o documentación de que se trate no hubiese sido entregada en el lugar y fecha indicados por el Banco a los efectos de la presente contratación.

- c)** Cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Si el transporte de las carteras con su contenido no fuera posible ser realizado en forma directa por la empresa oferente respecto de algún o algunos destinos concretos, esta circunstancia deberá indicarse en la propuesta para su evaluación por parte del Banco.

- d)** Brindar la prestación en las condiciones establecidas en los locales que el Banco indique, en caso en que se verifiquen traslados de servicios a otros locales del Banco.
- e)** Responder por todas las acciones y omisiones de sus dependientes.
- f)** Cumplir con todas las obligaciones laborales que devengase el cumplimiento del servicio; pago de sueldos, jornales, cargas sociales, seguro de enfermedad, etc.
- g)** Contratar seguro destinado a cubrir contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, al total de los operarios destinados a la prestación.

III) CONDICIONES ECONOMICAS

COTIZACION

Deberá estipularse el costo por cartera, IVA y franqueo incluidos.

En caso de que no se especifiquen los gravámenes correspondientes, se considerarán incluidos en los importes cotizados.

IV) PAGO

Se facturará mensualmente, siendo las cotizaciones en moneda nacional, abonándose a mes vencido en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares del BROU (punto 8).

Los precios cotizados, se ajustarán con una periodicidad no inferior a 6 (seis) meses.

En caso de que el Poder Ejecutivo promueva pautas generales respecto a los períodos en que se aplican los ajustes de precios, los mismos podrán ser modificados en tal sentido.

La fórmula paramétrica será la siguiente:

$$P = P_o (0,40 \times \text{Var. Ind. Medio de Salarios} + 0,30 \times \text{Var. Costo de Vida} + 0,30 \times \text{Var. Dólar}).$$

P= Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

IMSi = Índice Medio de Salarios – Ingresos Corrientes Sector Privado. Total del País – Salarios y Compensaciones Sector Privado total del País que publica el Instituto Nacional de Estadísticas, vigente a la fecha de ajuste.

IMSo = Índice Medio de Salarios – Ingresos Corrientes Sector Privado Total del País que publica el Instituto Nacional de Estadística, vigente a la fecha de apertura de la oferta.

Cvi= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

Cvo= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta.

US\$Si= Cotización Interbancaria tipo vendedor del Dólar USA billete según la Mesa de Cambios del Banco Central vigente a la fecha de ajuste.

US\$So= Cotización Interbancaria tipo vendedor del Dólar USA billete según la Mesa de Cambios del Banco Central vigente a la fecha de apertura de la oferta.

V) PLAZO

La contratación será por el término de un año.

El Banco no se encuentra obligado por los plazos previstos precedentemente, pudiendo rescindir unilateralmente dicho contrato en cualquier momento, por cualquier causa, hecho o actitud, aún ajenas a la prestación del servicio, que a su juicio determine la inconveniencia de mantener la vigencia del mismo, sin que por ello tenga que abonar indemnización de clase alguna.

VI) GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fijase en \$ 82.000,00 (pesos uruguayos: ochenta y dos mil) el importe a depositar por concepto de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta, con impuesto incluidos y considerando el período total de contratación, resulte igual o superior a \$ 8.199.000 (Pesos uruguayos ocho millones ciento noventa y nueve mil con 00/100).

A efectos del cálculo de la garantía deberán considerarse 170 carteras diarias.

Esta garantía reviste carácter obligatorio.

VII) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN

- ***Precio ofertado. 30 %***
- ***Puntos de destino solicitados que la empresa cubre por sí misma con su flota propia. 30%.***
- ***Nivel de cobertura de los Seguros 10%***
- ***Antecedentes en servicios similares en la plaza local. 25%***
- ***Antecedentes en servicios similares en el Sistema Financiero. 5 %***

VIII) REGISTRO DE EMPRESAS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE CARGA.

La firma adjudicataria deberá presentar certificado de inscripción expedido por el Centro Integral de Registros y Habilitación de Empresas (CIRHE) del MTOP.

En caso de estar inscrita en la categoría “Profesional “, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 349/01 reglamentario de las leyes N° 17.191 y 17.296, la adjudicataria deberá presentar comprobante vigente de encontrarse inscripto en el Registro de Empresas Profesionales de Transporte Terrestre de Carga para Terceros

IX) IMPORTANTE

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada deberá comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa contratada.

En caso de que la empresa contratista registre atrasos en el pago de alguno de los rubros emergentes de la relación laboral que mantiene con sus empleados afectados a la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el Banco se reserva la facultad de abonar el precio correspondiente a los servicios prestados por dicha empresa, hasta que no acredite fehacientemente por un medio idóneo que dichos adeudos pendientes han sido efectivamente regularizados.

LISTADO DE SUCURSALES DEL INTERIOR

- AIGUA
- ARTIGAS
- ATLANTIDA
- BALNEARIO LA PALOMA
- BALTASAR BRUM
- BELLA UNION
- CANELONES
- CARDONA
- CARMELO
- CARMEN
- CASTILLOS
- CASUPA
- CERRO CHATO
- COLONIA
- CONCHILLAS
- CHUY
- DOLORES
- DURAZNO
- ECILDA PAULLIER
- FLORIDA
- FRAILE MUERTO
- FRAY BENTOS
- GUICHÓN
- INTEDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
- JUAN LACAZE
- JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
- JOSE ENRIQUE RODO
- JOSE PEDRO VARELA
- LA PALOMA
- LASCANO
- LIBERTAD
- LOS CERRILLOS
- MALDONADO
- MELO
- MERCEDES
- MIGUELETE
- MIGUES
- MINAS
- MINAS DE CORRALES
- NUEVA HELVECIA
- NUEVA PALMIRA
- NUEVO BERLIN
- OLIMAR
- OMBUES DE LAVALLE
- PALMITAS
- PAN DE AZUCAR
- PANDO

- PASO DE LOS TOROS
- PAYSANDU
- PIRIAPOLIS
- PUNTA DEL ESTE
- PUNTA SHOPPING
- QUEBRACHO
- RAFAEL PERAZZA
- RIO BRANCO
- RIVERA
- ROCHA
- RODRIGUEZ
- ROSARIO
- SALTO
- SALTO AYUI
- SAN BAUTISTA
- SAN CARLOS
- SAN GREGORIO
- SAN JACINTO
- SAN JAVIER
- SAN JOSE
- SAN RAMON
- SANTA LUCIA
- SARANDI
- SARANDI DEL YI
- SAUCE
- SOLIS
- TACUAREMBO
- TALA
- TAMBORES
- TARARIRAS
- TRANQUERAS
- TREINTA Y TRES
- TRINIDAD
- VELAZQUEZ
- VALDENSE
- VERGARA
- VICHADERO
- YOUNG